



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general, que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organi-

zaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo. 398

## Junta Provincial de la Reforma Agraria

### CIRCULAR

Acordado por esta Junta la formación del Censo de Campesinos a los efectos determinados en el Decreto de 21 de enero pasado («Gaceta» del 26) se requiere por la presente a los señores Alcaldes y Presidentes de Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos de esta provincia para que procedan a nombrar una Comisión compuesta de dos representantes de propietarios y dos de obreros campesinos, la cual presidirán; procediendo a formar y enviar a esta Junta en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta Circular, relación nominal y circunstanciada de campesinos, en la que se exprese nombre y apellidos, edad, estado y situación de los relacionados, de acuerdo con lo establecido en la base 11 de la Ley de Reforma Agraria, haciendo también constar y marginalmente las objeciones o reparos puestos a los clasificados, cuando la clasificación no hubiere sido acordada por unanimidad.

Clasificación que establece la base 11 de la Ley

- a) Obreros agrícolas y obreros ganaderos propiamente dichos, o sea campesinos que no labren ni posean porción alguna de tierra.
- b) Sociedades obreras de campe-

sinos legalmente constituidas, siempre que lleven de dos años en adelante de existencia.

c) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que paguen menos de 25 por tierras cedidas en arrendamiento.

d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de 10 hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos.

Cáceres 21 de abril de 1933.—El Presidente, M. Gutiérrez Anaya.

1580

## Diputación Provincial de Cáceres

### CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos durante el mes de Marzo actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por siete Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Marzo actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

Ración de pan de 70 decagramos, o sea una media libra, 0'41 pesetas.

Idem de cebada de cuatro kilogramos, 1'38 idem.

Idem de paja, de seis idem, 0'62 idem.

Idem el litro de aceite, 1'89 idem.

Idem el idem de petróleo, 1'27 idem.

Idem el kilogramo de carbón, 0'16 idem.

Idem el idem de leña, 0'04 idem.

Cáceres, 31 de Marzo de 1933.—El Presidente, R. Bermudo.—El Secretario accidental Antonio Grande.

1383

## JUZGADOS

### CORIA

### Edicto

Don Pedro Gutiérrez López, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de autos de juicio ejecutivo interpuesto por el Procurador don Modesto Albalá García en nombre de don Salomé Bravo de la Riva, de esta vecindad contra don Marcelino Miña, vecino de Aldeanueva del Camino; se sacan a pública subasta los bienes embargados a dicho señor Miña que son los siguientes:

Primera. Un huerto murado en el término Municipal de Aldeanueva del Camino, al sitio Dehesilla y Palancar, de una cuartilla de fanega de marco real de cabida, igual a diez y seis áreas y diez centiáreas, linda por Saliente con el de don Fabio y don José Miña, Poniente con tierra de don José Miña, corriendo entre los dos trozos el arroyo Zarzoso, y por Mediodía y Norte con tierra de Manuel Regidor. Tiene a su favor una servidumbre de paso y derecho a la tercera parte del agua de la poza que existe en un huerto al mismo sitio. Está valuada esta finca en trescientas pesetas.

Segunda. Un prado al mismo término y pago que el anterior, de veinte fanegas de cabida, equivalente a doce hectáreas y ochenta y ocho áreas, linda por Saliente y Norte, con tierra de don José Miña Pérez; Poniente, término de Granja y Mediodía, con corral de merinas, que le se-

para del Término de Segura de Toro. Dentro de esta finca, existe un estanque que pertenece a otra finca y persona diferente. Está gravada con dos hipotecas a favor de don Demófilo Melón Rodríguez, y tasada en cuarenta mil pesetas.

Tercera. Un olivar al sitio de la Laguna del término Municipal indicado, de tres fanegas de cabida, equivalentes a noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, que linda por Saliente, con Antonio Manso; Mediodía y Poniente, con arroyo y Norte con caminos; pesa sobre él una hipoteca a favor de don Demófilo Melón Rodríguez y está tasada esta finca en cuatro mil cincuenta pesetas.

Cuarta. Un molino harinero en el mismo término y sitio de colmenillas, sin número, de un solo piso, con una extensión superficial de veinte metros y treinta centímetros cuadrados; linda por la derecha, con regadera del molino; izquierda, con terreno de los herederos de Antonio Rodríguez; espalda, con el río y por el frente, con camino que corre entre el Molino y la finca de Antonio de la Fuente, pesa sobre la misma una anotación de embargo a favor de don Ceferino García y está tasada en cuatro mil pesetas.

Quinta. Molino harinero en igual término, y sitio de «Teso Lagartero», compuesto de un solo piso con una extensión de treinta metros cuadrados, lindando por la derecha con terreno acesorio del Molino que antes fué de Pablo López, izquierda con regadera del mismo Molino que separa esta finca de la huerta de Bernardo Mateos; y espalda con el río Ambrot, situado en la margen derecha de dicho río, cuyas aguas utiliza, tomándolas de una presa y conduciéndolas por una regadera acesoria del mismo. Sobre él pesa una anotación de embargo a favor de don Ceferino García y García; tasada en seiscientos pesetas.

Sexta. Una casa en el pueblo de Aldeanueva del Camino, al antiguo sitio de la Cañada, hoy calle de la Carretera, señalada con el número 12 compuesta de planta baja, piso alto y desván, teniendo como accesorios corrales, cuerdas y secaderos de pimientos, con una extensión superficial de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, linda por la derecha entrando con vía pública izquierda con casa de la

testamentaria de Pelayo Miña y espalda con calle de la Cañada, está gravada con dos hipotecas a favor de don Demófilo Melón, valorada en quince mil pesetas.

Séptima. Secadero en el barrio que fué de la Cañada del pueblo de Aldeanueva del Camino, hoy calle de la Carretera número 14, compuesto de planta baja con una extensión de cuarenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, que linda por la derecha, con dependencias de la casa de José Miña; izquierda, secaderos de los herederos de León Nieto; espalda, calle de la Cañada y frente la carretera. Gravitan sobre esta finca, dos hipotecas a favor de don Demófilo Melón y está tasada en trescientas pesetas.

Importa el total de la tasación de las fincas anteriores la suma de sesenta y seis mil novecientas cincuenta pesetas.

Todas las anteriores fincas están sitas en término Municipal de Aldeanueva del Camino.

#### Advertencias

Primera. La subasta de dichas fincas es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Mayo próximo y hora de las once.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de las mencionadas fincas, las que se hallan todas en dicho término de Aldeanueva del Camino.

Dado en Coria a trece de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Gutiérrez.—El Secretario, Francisco López. 1547

#### BENQUERENCIA

##### Anuncio

Don Aquilino Carrasco Leo, Juez Municipal de Benquerencia.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secre-

tario propietario de este Juzgado Municipal se anuncia para su provisión en turno de traslado conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, y demás disposiciones vigentes cumpliendo orden del señor Juez de Instrucción del partido, por el término de treinta días contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante expresado Juzgado de Instrucción en el término antes indicado.

Este pueblo consta de habitantes y el Secretario solo percibe los derechos de arancel.

Dado en Benquerencia a 3 de Abril de 1933.—El Juez Municipal, Aquilino Carrasco. 1369

#### SALVATIERRA DE SANTIAGO

Don Antonio Tejada Porras, Juez Municipal de Salvatierra de Santiago.

Por el presente hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para proveer el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado Municipal que se había anunciado al turno primero establecido en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia de nuevo su provisión al turno segundo del mismo artículo o sea al de antigüedad.

Los aspirantes a dicho cargo deben presentar sus solicitudes al señor Juez de 1.ª Instancia de Montánchez en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Salvatierra de Santiago a 29 de Marzo de 1933.—Antonio Tejada.—El Secretario interino, Diego Alvarado. 1283

#### PLASENCIA

Don Tomás Roco Jarones, Juez Municipal accidental de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Plasencia, a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres; el señor don Tomás Roco Jarones, Juez Municipal acci-

dental de la misma, insto el presente juicio de faltas seguido contra Gabino Rodríguez, natural de Valdeobispas, sin que consten otras circunstancias, por hurto de un abrigo de caballero: y....

FALLO: Que debo condenar y condeno al acusado Gabino Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en el Depósito Municipal de esta Ciudad, y al pago de las costas de este juicio, mandando se entregue a don Alfredo Longoria el abrigo de su propiedad recuperado.—Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación al condenado y perjudicado, cuyo paradero se ignora, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Roco.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Tomás Roco Jarones, Juez Municipal accidental de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha de que certifico.—José Hidalgo Mirón.

Dado en Plasencia a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Tomás Roco.—P. S. M.: José Hidalgo Mirón. 1085

#### PORTAJE

Don Emiliano Rey Iglesias, Secretario del Juzgado Municipal de Portaje.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### SENTENCIA

En Portaje, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres; el señor don Eladio Galán Corrales, Juez municipal del mismo, habiendo visto los presentes autos de juicio de falta, entre partes como denunciante el vecino de este pueblo don Juan Sánchez, por daños causados en olivos de su propiedad, cuyo autor o autores se desconocen.

FALLO: Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de cien pesetas al perjudicado Juan Sánchez, y las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio Galán: Rubricado.

Publicada en el mismo día de la fecha.

Lo inserto está conforme con su original, a que me remito.

Y para que así conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los condenados, cuyo paradero y nombres se desconocen, extendiendo el presente en Portaje, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Emiliano Rey. 1264

#### ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Instrucción y de Primera Instancia de Alcántara y su Partido.

Por la presente cédula de citación y emplazamiento, que se expide en

méritos del sumario que pende en este Juzgado, bajo el número 24, del año actual, 1933, sobre muerte sin asistencia Facultativa, de un hombre que aun no ha podido ser identificado, en el pueblo de Brozas, de este Partido Judicial, la noche del 1 al 2 del actual; en la Casa titulada «Descanso del Viajero de San José»; se cita llama y se emplaza, al que dice ser y llamarse Manuel Gallardo Calderón, mayor de edad, casado, jornalero natural de Campanario, y accidentalmente en la Villa de Brozas, la noche que tuvo lugar la defunción del desconocido, de cuya defunción dió cuenta el individuo que se cita y emplaza, por la presente, Manuel Gallardo Calderón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar del siguiente de la inserción en los periódicos Oficiales, de la presente, comparezca ante este dicho Juzgado de Instrucción, con el fin de ampliar la declaración que prestada tiene en el sumario bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades Civiles y Militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la averiguación del paradero actual, del expresado Manuel Gallardo Calderón, comunicándolo a este Juzgado en caso favorable, de conocerse el paradero del citado.

Dado en Alcántara a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de Instrucción, Aurelio Alvarez.—El Secretario Judicial, José Sierra.

1315

## VALDEOBISPO

Don Maximiliano Domínguez Sánchez, Secretario del Juzgado Municipal de Valdeobispo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## SENTENCIA

En Valdeobispo, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres, el señor don Olegario Alcón Clemente, Juez municipal, visto el precedente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de la Guardia civil contra un desconocido, por ocupación de un cuchillo abandonado en la dehesa «Hocino» y: Resultando.—Considerando:

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado desconocido a la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a las costas del juicio y reintegro del expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en el día de la fecha.—El Juez municipal, Olegario Alcón.—Publicada en el día de su fecha.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al condenado en rebeldía, desconocido, cuyo paradero se ignora, se extiende el presente en Valdeobispo, a siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Maximiliano Domínguez.

1445

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Gámez, Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de tres individuos llamados Juan Luis Díaz Vázquez, de 26 años, soltero, natural de Mendoza (Buenos Aires) y domiciliado últimamente en Fuencarral (Madrid) de profesión, vendedor ambulante, estatura regular, pelo negro, ojos castaño, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno, sin señas particulares, viste chaqueta de género, pantalón de pana de color; Ovidio García Blanco, de 26 años casado, natural de Salamanca, vecino y domiciliado en Plasencia, de profesión relojero, estatura regular, pelo castaño obscuro, nariz regular, ojos castaños, boca regular, con una cicatriz en la frente, viste igual que el anterior; Vicente Blanco de San Segundo, de 19 años, soltero, jornalero, natural de Carrascal del Obispo (Salamanca) domiciliado y vecino últimamente en Moral de Calatrava, de estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno, sin señas particulares, y viste igual que los anteriores, procesados en sumario número 24 de los del corriente año por hurto de caballerías y evadidos en la madrugada del día tres del corriente mes del Depósito Municipal de esta Villa; y caso de ser habidos se proceda a su detención e ingreso en este Depósito Municipal, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 36 de los del corriente año por evasión.

Dado en Navalmoral de la Mata a 3 de Abril de 1933.—Antonio Villa.—El Secretario Judicial, A. Romero.

1491

## ALCALDIAS

## CACERES

## Anuncio

Para el suministro a este Excelentísimo Ayuntamiento del cemento Portland necesario para las obras municipales que se realicen, se admiten ofertas en estas Oficinas, hasta el día 5 del mes de mayo estando de manifiesto las condiciones en dichas dependencias de las 9 a las 13 horas, durante los días laborables.

Terminado el plazo se procederá a otorgar el suministro de dicho material.

Cáceres 4 de abril de 1933.—El Alcalde, Jacinto Herrero.

1526

## MILLANES DE LA MATA

## Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, el padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Millanes de la Mata a 8 Abril de 1933.—El Alcalde, Angel Martín.

1413

## CAÑAVERAL

Don Leonardo Guindero Campa, alcalde accidental del Ayuntamiento de este pueblo de Cañaveral.

HAGO SABER: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 del actual, ha designado para vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades del corriente año, a los señores siguientes:

## De la Parte Real

Don Hermenegildo Fernández Marcos, mayor contribuyente por Rústica con domicilio en ésta.

Don Santos Fernández Plasencia, mayor contribuyente por Rústica con domicilio fuera de ésta.

Don Pedro Plasencia Boticario, mayor contribuyente por Urbana con domicilio en ésta.

Don Lucas Boticario Pérez, mayor contribuyente por Industrial con domicilio en ésta.

## De la Parte Personal

Don Emilio Martín Blas, mayor contribuyente por Territorial con domicilio en ésta.

Don Gonzalo Plasencia Blas, mayor contribuyente por Urbana con domicilio en ésta.

Don Francisco Boticario Pérez, mayor contribuyente por Industrial con domicilio en ésta.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren pertinentes, contra expresada designación, por los interesados legítimos.

Cañaveral a 29 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Leonardo Guindero.

1255

## BARRADO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 14 del pasado mes de Enero, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año actual, a los señores siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Municipal.

## De la parte Real

Don Luis Díaz Prieto, mayor contribuyente por Urbana.

Don Víctor Fagúndez, mayor contribuyente por Territorial.

Doña Felicitas González, mayor contribuyente por Industrial.

Don Domingo Campos, mayor contribuyente por Territorial (forastero).

## De la parte personal

Don Santiago Breñas Barrios, por Territorial.

Don Jacinto Prieto Paniagua, por Urbana.

Don Vicente López Berrocoso, por Industrial.

Estas designaciones y los documentos administrativos que han servido de base para ellas, quedan expuestas al público por término de siete días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas consideren pertinentes los interesados legítimos.

Barrado, 25 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Cipriano García.

1240

## VALDASTILLAS

## Edicto

Don Perfecto García Corral, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Valdastillas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este pueblo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 499 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 1 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento para el año 1933, resultando corresponder a los señores siguientes:

## De la parte Real

Don Angel Lorenzo Corral, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

Doña Basilisa García Vicente, mayor contribuyente por Rústica, domiciliada fuera de este término.

Don Nemesio Rufo Carnerero, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término.

Don Alicia García Corral, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

## De la parte Personal

## Parroquia única

Don Demetrio Sánchez Escudero, contribuyente por Rústica, como representante legal de su esposa María García Corral.

Doña Juana García Barrios, contribuyente por Urbana.

Don Licerio Rufo Chorro, contribuyente por Industrial y Comercio.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y puerta de la escuela de niñas por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Valdastillas a 3 de Abril de 1933.—El Alcalde accidental, Perfecto García.

1342

## JERTE

Vacante de Recaudador Agente ejecutor

Hasta el día veinticinco de los corrientes, se abre un concurso de provisión de la plaza de Recaudador Agente ejecutor de esta Villa, para la recaudación del Repartimiento general de utilidades de esta localidad del año de 1932, bajo las condiciones aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de ayer, que están de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día fijado, para que puedan ser examinadas por los que les interese.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta dicha fecha en instancia previa, reintegrada con 1'50 pesetas.

Jerte a 3 de abril de 1933.—El Alcalde, Alberto Cepeda.

1339

# Presidencia del Consejo de Ministros

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

### Censo de jurados correspondiente al año de 1932

#### Provincia de Cáceres

#### Partido judicial de Garrovillas

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

| Número de orden                    | APELLIDOS Y NOMBRE              | Edad | Tiempo de residencia | DOMICILIO      | Profesión o títulos académicos o profesionales | Concepto de clasificación |
|------------------------------------|---------------------------------|------|----------------------|----------------|--|---------------------------|
| <b>AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS</b> |                                 |      |                      |                |  |                           |
| 148                                | Lázaro Macías, Pedro            | 34   | 34                   | H. Santa María | Jornalero                                      | Cabeza de familia.        |
| 149                                | López Chaparro, José            | 39   | 31                   | Santa María    | Comerciante                                    | Idem.                     |
| 150                                | López Fuentes, Tomás            | 38   | 11                   | Cajal          | Idem   | Idem.                     |
| 151                                | López Hernández, Tomás          | 64   | 9                    | Santa María    | Idem   | Idem.                     |
| <b>AYUNTAMIENTO DE HINOJAL</b>     |                                 |      |                      |                |  |                           |
| 152                                | Baños Crespo, Félix             | 63   | 63                   | Cruz           | Labrador                                       | Cabeza de familia.        |
| 153                                | Baños Díaz, Lorenzo             | 66   | 66                   | Reina          | Idem   | Idem.                     |
| 154                                | Baños Díaz, Marcelo             | 36   | 36                   | Peña           | Idem   | Idem.                     |
| 155                                | Baños Díaz, Martín              | 32   | 32                   | Reina          | Idem   | Idem.                     |
| 156                                | Baños Macarrilla, Valerio       | 47   | 47                   | Laguna         | Jornalero                                      | Idem.                     |
| 157                                | Baños Marin, Amador             | 35   | 35                   | Idem           | Idem   | Idem.                     |
| 158                                | Barrera Torrero, Juan           | 34   | 34                   | Eras           | Albañil  | Idem.                     |
| 159                                | Bermejo Marin, Eleuterio        | 45   | 45                   | Nueva          | Jornalero                                      | Idem.                     |
| 160                                | Bermejo Marin, Manuel           | 32   | 32                   | Laguna         | Idem   | Idem.                     |
| 161                                | Bermejo Marin, Marciano         | 35   | 35                   | P. Iglesia     | Idem   | Idem.                     |
| 162                                | Bermejo Sánchez, Juan           | 48   | 48                   | Plaza          | Sastre   | Idem.                     |
| 163                                | Bernal Baños, Aurelio           | 39   | 39                   | Calvario       | Pastor   | Idem.                     |
| 164                                | Bernal Bernal, Ubaldo           | 31   | 31                   | Cruz           | Idem   | Idem.                     |
| 165                                | Bernal Franco, Anselmo          | 39   | 39                   | Cerro          | Jornalero                                      | Idem.                     |
| 166                                | Bernal Franco, Ciriaco          | 36   | 36                   | Cruz           | Idem   | Idem.                     |
| 167                                | Bernal Franco, Elías            | 34   | 34                   | Laguna         | Idem   | Idem.                     |
| 168                                | Bernal Hurtado, Francisco       | 48   | 48                   | O. Rocha       | Idem   | Idem.                     |
| 169                                | Bernal Hurtado, José            | 45   | 45                   | Peña           | Idem   | Idem.                     |
| 170                                | Bernal Luceño, Martín           | 61   | 61                   | Reina          | Idem   | Idem.                     |
| 171                                | Bernal Macarrilla, Rosendo      | 50   | 50                   | T. Cerro       | Labrador                                       | Idem.                     |
| 172                                | Bernal Mellado, Adrián          | 42   | 42                   | San Antón      | Idem   | Idem.                     |
| 173                                | Bernal Méndez, Angel            | 50   | 50                   | Arco           | Jornalero                                      | Idem.                     |
| 174                                | Bocache Breña, Sancho           | 51   | 51                   | Plaza          | Labrador                                       | Idem.                     |
| 175                                | Breganciano Domínguez, Gregorio | 32   | 32                   | Santo          | Jornalero                                      | Idem.                     |
| 176                                | Breganciano Sánchez, Nemesio    | 66   | 66                   | Calvario       | Idem   | Idem.                     |
| 177                                | Breña Bocache, Constanancio     | 59   | 59                   | Cura           | Labrador                                       | Idem.                     |
| <b>AYUNTAMIENTO DE MONROY</b>      |                                 |      |                      |                |  |                           |
| 178                                | Baños Alfara, Fulgencio         | 33   | 33                   | A. Collazos    | Labrador                                       | Cabeza de familia.        |
| 179                                | Baños Alonso, Marciano          | 32   | 32                   | Cantarranas    | Agricultor                                     | Idem.                     |
| 180                                | Barbero Pérez, Francisco        | 49   | 31                   | Iglesia        | Idem   | Idem.                     |
| 181                                | Barco Collazos, Andrés del      | 57   | 57                   | Viña           | Ganadero                                       | Idem.                     |
| 182                                | Barco Espada, Celedonio del     | 60   | 60                   | Cantarranas    | Agricultor                                     | Idem.                     |
| 183                                | Barco Suárez, Manuel del        | 32   | 32                   | P. Mesón       | Idem   | Idem.                     |
| 184                                | Barco Suárez, Valentín del      | 32   | 32                   | No consta      | No consta                                      | Idem.                     |
| 185                                | Barquero Barbado, Lorenzo       | 46   | 46                   | Viñas          | Agricultor                                     | Idem.                     |
| 186                                | Beltrán Méndez, Florián         | 50   | 15                   | Huertos        | Industrial                                     | Idem.                     |
| 187                                | Benito Barrera, Regalado        | 45   | 45                   | Cantarranas    | Agricultor                                     | Idem.                     |
| 188                                | Benito Cortés, Jerónimo         | 55   | 55                   | Santo          | Guarda   | Idem.                     |
| 189                                | Benito Cortés, Vicente          | 64   | 64                   | Viña           | Idem   | Idem.                     |
| 190                                | Benito Mateos, Miguel           | 34   | 34                   | Beso           | Agricultor                                     | Idem.                     |
| 191                                | Benito Romero, Vicente          | 70   | 70                   | Amargura       | Idem   | Idem.                     |
| 192                                | Benito Tovias, Angel            | 33   | 33                   | Santo          | Guarda   | Idem.                     |
| 193                                | Bermejo Collazos, Francisco     | 30   | 30                   | No consta      | No consta                                      | Idem.                     |

(CONTINUARA)